



**DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA PROYECTO DEL
XXVIII FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025:
“PROYECTOS SUSTENTABLES EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES”, Y ESTABLECE CALENDARIZACIÓN
PARA TAL PROYECTO, EN LA FORMA QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07458/2025

Santiago, lunes, 27 de octubre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.784, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”, modificadas por la Resolución Exenta N° 7.648, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.785, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concursos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental año 2025; en la Resolución Exenta N° 407/2025, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y Adjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”; en la Resolución Exenta N° 2.307, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Adjudica nuevos proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”, y Establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 2.380, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”, y Establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 3.286, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”, y Establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 4.960, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”, y Establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 6.340, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”, y Establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en el Expediente Electrónico Cero Papel CP N° 26286/2025; en el Memorando N° 16679/2025, de 22 de octubre de 2025, de la Jefatura del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; y, en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.784, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron aprobadas las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”, cuyo calendario fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 7.648, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 407, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”.

5.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2.307, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron los proyectos ligados a la línea temática de “Cambio Climático y Descontaminación Ambiental”, del concurso del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”.

6.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.380, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto dos proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

7.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 3.286, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto otros tres proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

8.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4.960, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto otros cinco proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

9.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 6.340, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto otros cuatro proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

10.- Que, a través del Memorando N° 16679/2025, de 22 de octubre de 2025, de la Jefatura del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, nuevamente se ha solicitado dejar sin efecto un proyecto previamente adjudicado, en atención a que la organización no habría entregado los antecedentes necesarios para acceder a la firma de convenio, por lo que, conforme al punto 9. de las Bases Especiales, corresponde dejar sin efecto tal proyecto y seleccionar nuevo proyecto para readjudicar, debiendo proponerse una nueva calendarización para el mismo.

11.- Que, es menester indicar, que las Bases Especiales del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", establecen en su Numeral 9., sobre "Readjudicación de Proyectos", que: "El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Beneficiario, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a este"

12.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el acto administrativo que adjudica el proyecto a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

RESUELVO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO, la selección en el marco del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", del proyecto que a continuación se singulariza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota	Ppto
108313	Centro de padres y apoderados de la Escuela Blanca Estela Prat	65.775.290-8	Aprendo y valoro de los residuos orgánicos en familia	Economía circular y gestión de residuos	Biobío	Hualpén	6.000.000	2,72	FPA

2.- READJUDÍQUESE, en el marco del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", el proyecto que a continuación se singulariza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota	Ppto
108528	Centro de padres Jardín Infantil y Sala Cuna Cruz del Sur JUNJI	65.239.767-0	Valorando nuestros residuos sembramos futuro desde nuestro Jardín y mi entorno: invernaderos y composteras sustentables	Cambio Climático y descontaminación ambiental	Biobío	Talcahuano	6.000.000	2,55	FPA

3.- OTÓRGUESE, al proyecto readjudicado, los plazos estipulados conforme a la siguiente calendarización:

ETAPA	PLAZO
Entrega de documentación para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el viernes 07 de noviembre de 2025
Subsanación Documental para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el viernes 14 de noviembre de 2025
Firma de Convenios	Hasta el 24 de noviembre de 2025
Ejecución Proyectos	Hasta el 15 de junio de 2026

4.- ADJUDÍQUESE, al proyecto seleccionado, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo con los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la plataforma web www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes

AEG/LDP/ATM/JRV/HCN/MJS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22651036&hash=f6c9d>